



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
Acuerdo de Concejo



N° 024 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 21 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÁNDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 20 de abril de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con la finalidad de contribuir en el desarrollo integral en adolescentes quechuas (hombres y mujeres) de barrios periurbanos de la jurisdicción de la municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)”* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del alcalde *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*. Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9°, corresponde al Concejo Municipal *“aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*.

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el objeto del convenio Interinstitucional tiene por finalidad con la finalidad de contribuir en el desarrollo integral en adolescentes quechuas (hombres y mujeres)

Jr. Los Rosales n.° 205 - Urb. Jardín (parque de La Bandera)

Teléfono: 066-783440

Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray



Acuerdo de Concejo

N° 024 - 2023 - MDAACD/CM

de barrios periurbanos de la jurisdicción de la municipalidad en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a través de los talleres de afirmación cultural.;

Que, a través de carta s/n de fecha 27 de marzo de 2023, la presidente de CHIRAPAQ, propone la suscripción de convenio interinstitucional entre CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con la finalidad de contribuir en el desarrollo integral en adolescentes quechuas (hombres y mujeres) de barrios periurbanos de la jurisdicción de la municipalidad;

Que, los actuados cuenta con la Opinión Legal N° 63-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 29 de marzo de 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica previo evaluación y análisis concluye que es procedente la aprobación de la suscripción del convenio interinstitucional entre CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de “Convenio interinstitucional entre la CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú y la MDAACD, con la finalidad de contribuir en el desarrollo integral en adolescentes quechuas (hombres y mujeres) de barrios periurbanos de la jurisdicción de la municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponde conforme sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GDETyS (01)
- Archivo (01)


Abog. Darwin R. Contreras Abregu
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE